UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 481 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 22 JUL. 2013

El expediente de registro N° 02874, de fecha 05 de julio de 2013, sobre otorgamiento de reintegro de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, promovido por Olga Pajuelo Castañeda; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 381-2009-UNSCH-R, se resuelve otorgar los subsidios por fallecimiento por el monto de S/. 2,033.94; y, por gastos de sepelio el monto S/. 2,033.94; a la enfermera Olga Pajuelo Castañeda, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Enfermería;

Que, con escrito de registro N° 02874 de fecha 05 de julio del 2013, la recurrente, solicita el otorgamiento de reintegro de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, señalando que desconoce sus derechos laborales y que no existe congruencia entre las sumas precisadas, y que en su oportunidad no ha logrado contradecir dicho acto administrativo por su desconocimiento;

Que, el artículo 207.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, de la revisión del escrito presentado por la recurrente se tiene que presenta con fecha 05 de julio del 2013, y la notificación con la Resolución Rectoral N° 381-2009-UNSCH-R, se realizo con fecha 09 de julio del año 2012, conforme obra en los archivos de la Oficina de Tramite Documentario; habiendo transcurrido en demasía el plazo para contradecirla; consecuentemente dicho acto administrativo ha quedado firme y/o consentida, adquiriendo la calidad de acto firme conforme al artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que lo solicitado deviene en improcedente;

Estando a los actuados, a la Opinión Legal N° 219-2013-OGAJ/UNSCH; de la Oficina General de Asesoría Juridicial, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33°, inc. f) de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 128°, inc. c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición formulada por OLGA PAJUELO CASTAÑEDA, sobre reintegro de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; quedando agotada la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALDO ALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh